



UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ

FACULTAD CIENCIAS SOCIALES DERECHO Y BIENESTAR

CARRERA DE DERECHO

TEMA:

**ANÁLISIS DE LA PROHIBICIÓN DE CREAR BARRERAS ARQUITECTÓNICAS
PARA LIMITAR LA MOVILIDAD HUMANA EN MANTA. AÑO 2022.**

AUTORA:

YELENA XIOMARA MERO PALACIOS

TUTOR:

DR. LUIS CAÑARTE MANTUANO, Mg.

MANTA, 2025

DECLARACION DE AUTORIA

Declaración de Autoría

El trabajo de grado denominado **“Análisis de la prohibición de crear barreras arquitectónicas para limitar la movilidad humana en Manta. Año 2022.”**, ha sido desarrollada con base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros, conforme a las citas que constan en las páginas correspondientes, cuyas fuentes de incorporan en la bibliografía.

En virtud de esta declaración me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico de proyecto de grado en mención.

Yelena Mero P

Nombre: Yelena Xiomara Mero Palacios
C.I: 135073482-6

CERTIFICADO DE TUTOR

	NOMBRE DEL DOCUMENTO: CERTIFICADO DE TUTOR(A).	CÓDIGO: PAT-04-F-004
	PROCEDIMIENTO: TITULACIÓN DE ESTUDIANTES DE GRADO BAJO LA UNIDAD DE INTEGRACIÓN CURRICULAR	REVISIÓN: 1
		Página 1 de 1

CERTIFICACIÓN

En calidad de docente tutor(a) de la Facultad de Ciencias Sociales, Derecho y Bienestar de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, CERTIFICO:

Haber dirigido, revisado y aprobado preliminarmente el Trabajo de Integración Curricular bajo la autoría del estudiante MERO PALACIOS YELENA XIOMARA, legalmente matriculado/a en la carrera de Derecho, período académico 2024-2, cumpliendo el total de 384 horas, cuyo tema del proyecto es **"Análisis de la prohibición de crear barreras arquitectónicas para limitar la movilidad humana en Manta, año 2022"**.

La presente investigación ha sido desarrollada en apego al cumplimiento de los requisitos académicos exigidos por el Reglamento de Régimen Académico y en concordancia con los lineamientos internos de la opción de titulación en mención, reuniendo y cumpliendo con los méritos académicos, científicos y formales, y la originalidad del mismo, requisitos suficientes para ser sometida a la evaluación del tribunal de titulación que designe la autoridad competente.

Particular que certifico para los fines consiguientes, salvo disposición de Ley en contrario.

Manta, 29 de noviembre de 2024.

Lo certifico,



Dr. Luis Cañarte Mantuano PhD
Docente Tutor(a)
Área: Derecho Social

Nota 1: Este documento debe ser realizado únicamente por el/la docente tutor/a y será receptado sin enmendaduras y con firma física original.

Nota 2: Este es un formato que se llenará por cada estudiante (de forma individual) y será otorgado cuando el informe de similitud sea favorable y además las fases de la Unidad de Integración Curricular estén aprobadas.

Resumen

El presente trabajo tiene como finalidad de reconocer si existe prohibición de crear barreras arquitectónicas para limitar la movilidad humana en Manta en el año 2022, el cual se ha formulado la siguiente pregunta ¿Existe la prohibición de crear barreras arquitectónicas para limitar la movilidad humana en Manta durante el año 2022?, mismo que ha sido abordado mediante definición de movilidad humana y como está regulado en nuestro cuerpo normativo ecuatoriano en un entorno de Derecho internacional como lo es los Derechos Humanos y por ultimo mediante un caso práctico analizar si es conveniente las existencia de dichas barreras arquitectónicas para nuestra ciudad.

La investigación ha sido desarrollada mediante la implementación de una investigación mixta, es decir, se enfocó en una investigación cuantitativa y cualitativa, además, se aplicó los métodos de investigación tales como: el método sistemático, método analítico, método estadístico, método dogmático jurídico; y, el método hermenéutico jurídico.

Palabras claves: Derechos humanos, movilidad humana, barreras arquitectónicas, extranjeros, migrantes, Manta.

Abstract

The purpose of this work is to recognize if there is a prohibition on creating architectural barriers to limit human mobility in Manta in the year 2022, which has asked the following question: Is there a prohibition on creating architectural barriers to limit human mobility in Manta? during the year 2022?, which has been addressed through the definition of human mobility and how it is regulated in our Ecuadorian regulatory body in an international law environment such as Human Rights and finally, through a practical case, analyze whether it is convenient to exist. of these architectural barriers for our city.

The research has been developed through the implementation of a mixed research, that is, it focused on quantitative and qualitative research, in addition, research methods were applied such as: the systematic method, analytical method, statistical method, dogmatic legal method; and, the legal hermeneutic method.

Keywords: Human rights, human mobility, architectural barriers, foreigners, migrants, Manta.

INDICE

DECLARACION DE AUTORIA	2
CERTIFICADO DE TUTOR	3
Resumen	4
Abstract	5
Agradecimiento	7
Dedicatoria	9
Introducción	10
Justificación	13
Antecedentes	14
Planteamiento Del Problema:	15
Objetivos:	17
Capitulo I	18
Marco Teorico	18
1. Barreras Arquitectónicas	18
2. Movilidad Humana	19
3. Marco legal	20
4. El hecho migratorio	23
Metodología	33
Resultados/ Hallazgos	35
Conclusión	56
Bibliografía	58
Anexos	59

Agradecimiento

En primer lugar, deseo expresar mi más profundo agradecimiento a Dios, cuya guía, fortaleza y bendiciones han sido fundamentales en este camino hacia el desarrollo del proyecto de integración de derechos para padres, familia y amigos en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM).

Asimismo, quiero expresar mi sincero agradecimiento a la ULEAM por brindarme el apoyo y los recursos necesarios para llevar a cabo esta iniciativa. Su compromiso con la educación inclusiva y el progreso social ha sido crucial para el desarrollo de este proyecto.

Agradezco sinceramente a todos los padres, familias y amigos que participaron en nuestra encuesta y colaboraron con su valioso tiempo y experiencias. Sus aportes han sido la piedra angular de este proyecto, proporcionando información valiosa que ha enriquecido nuestra comprensión y enfoque hacia la integración de derechos.

Asimismo, agradezco al equipo de investigación y a todos los profesionales involucrados en la ULEAM, cuyo arduo trabajo y dedicación han sido esenciales para la recolección, análisis y presentación de los datos que sustentan este proyecto.

Un agradecimiento especial a todas las docentes por su orientación, apoyo y sabios consejos a lo largo de esta travesía en la ULEAM. Su guía ha sido invaluable en cada paso del proceso.

Finalmente, mi más profundo agradecimiento a mis seres queridos por su constante apoyo, paciencia y comprensión durante este tiempo. Su amor y aliento fueron mi motivación para llevar a cabo este proyecto en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí.

Sin la colaboración y el apoyo de cada uno de ustedes en la ULEAM, este proyecto no habría sido posible. Su contribución ha marcado la diferencia y ha sentado las bases para un futuro más inclusivo y justo para todos en nuestra comunidad universitaria.

¡Gracias por formar parte de este importante viaje hacia la integración de derechos para padres, familia y amigos en la ULEAM!

Dedicatoria

A Dios, cuya luz y sabiduría han iluminado cada paso de este camino, dedicamos este proyecto de integración de derechos para padres, familia y amigos en la Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí (ULEAM). Su guía ha sido la base de nuestra fortaleza y perseverancia para alcanzar este logro.

A nuestros queridos hijos, quienes son nuestra inspiración y el motor que impulsa nuestros esfuerzos diarios. A través de este proyecto, buscamos construir un mundo más inclusivo y equitativo para su futuro, un lugar donde puedan prosperar y desarrollarse plenamente.

A nuestra familia, pilar fundamental en nuestras vidas, les dedicamos este proyecto como muestra de gratitud por su amor incondicional, apoyo constante y comprensión en cada etapa de este camino. Su respaldo ha sido la fuerza que nos ha impulsado a seguir adelante.

A nuestros amigos cercanos, quienes han estado presentes en cada paso, brindándonos ánimo, consejo y compañía. Su amistad y aliento han sido un soporte invaluable en este proyecto y en nuestra vida personal.

Con profundo agradecimiento y dedicación, este proyecto se realiza con la intención de contribuir a la mejora de nuestra comunidad en la ULEAM y más allá, promoviendo la igualdad de derechos y oportunidades para todos.

TEMA: Análisis de la prohibición de crear barreras arquitectónicas para limitar la movilidad humana en Manta. Año 2022.

Introducción

La movilidad humana es una cuestión de gran relevancia en la ciudad de Manta, Ecuador. Manta al ser una ciudad costera, reconocida por su belleza natural y que en los últimos años ha tenido un notorio crecimiento en cuanto a su desarrollo, admite con frecuencia a miles de personas las cuales se desplazan por diferentes motivos, entre una de las razones son turismo, trabajo o estudios.

Sin embargo, a pesar del crecimiento notorio en infraestructura y urbanismo, la ciudad aún se encuentra en un desafío de certificar si dentro de la movilidad humana se está respetando los derechos que los ciudadanos mantienen, ya que se está violando los derechos de los Mantenses y eso se puede palpar con el aumento de robos y asesinatos en esta ciudad, la cual era una ciudad turística y pacífica.

Las barreras arquitectónicas se los puede contextualizar como obstáculos físicos los cuales imposibilita o intercepta en el desplazamiento de las personas que tienen discapacidad o movilidad reducida por x razones (González, 2023). Ejemplo de dichas barreras pueden ser escalones, aceras estrechas, falta de rampas o ascensores en edificios públicos, entre otros.

Los organismos que integran el Sistema Interamericano de Derechos Humanos están al tanto sobre los riesgos que tienden a afrontar las personas que se encuentran en un estado de situación de movilidad humana en América. Correspondiente a su alcance regional se preocupa de cuestiones relacionadas dentro del continente.

Los primordiales instrumentos que cautelan los derechos dentro de este tema que es la movilidad humana son la Convención Americana sobre DDHH, en adelante CADH, y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

La CADH (Convención Americana de Derechos Humanos) surge con la finalidad de poder proteger los derechos imprescindibles de las personas, independientemente de su condición social, económica, etc., en conclusión, es un instrumento que va a tutelar que los derechos de las personas se cumplan, sin importar el país que provenga dicha persona.

Así, su art. 22 nos dice:

Derecho de Circulación y de Residencia

1. Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales.
2. Toda persona tiene derecho a salir libremente de cualquier país, inclusive del propio.

Es decir, nos va a estipular sobre el derecho de libre circulación y residencia dentro del territorio nacional o internacional de los individuos, lo que facilita transitar voluntariamente dentro y fuera de un Estado, en este derecho específico también nos habla sobre el impedimento de expulsión nacionales.

La Constitución de la República del Ecuador del 2008 condesciende los derechos sobre la libre movilidad humana, la no discriminación por condición migratoria, así como, el principio de ciudadanía universal, la no criminalización de las personas por su estatus migratorio y la eliminación de la condición de extranjero como elemento transformador en las desigualdades de los países.

La Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH) es un instrumento, en conjunto con la Constitución, asegura el derecho de las personas que se encuentran en estado de movilidad y decreta el deber de integrar el encauzamiento de movilidad humana en todas las políticas, planes, programas, proyectos y servicios públicos en todos los niveles de gobierno.

El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) desde el comienzo de los enfoques de igualdad género, generacional, discapacidades, pueblos y nacionalidades indígenas y movilidad humana ordena que las competencias atribuidas a los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) se ejerzan con la perspectiva de protección de los derechos de los grupos de atención prioritaria.

Desde luego, el origen y la incidencia de la migración, del refugio y del despliegue interno lo cual son más evidentes en el entorno local. Esto se plasma en el entorno laboral, el tamaño y composición demográfica de la población local y cual es la necesidad de prestación de servicios públicos, entre otros puntos de vista. Por tanto, los GAD afrontan a primera vista las modificaciones y la coyuntura que la movilidad humana consigo mismo adquirió.

El presente trabajo investigativo va a tener como propósito abordar temas sobre la movilidad humana y cuál va a ser la relación en nuestro territorial del Cantón Manta, este presente trabajo investigativo va a estar estructurado de la siguiente manera: en el capítulo I voy a explicar conceptos básicos sobre la movilidad humana y barreras arquitectónicas, a la vez un ámbito normativo en relación con el GAD de

Manta, el capítulo II hablaré sobre los instrumentos políticos públicos de materia de movilidad humana, y el capítulo III se refiere a si es conveniente para nuestra ciudad crear barreras arquitectónicas lo cual imposibilite la movilidad humana de personas extranjeras en la ciudad de Manta y cuál sería su plan de desarrollo y si el ordenamiento territorial nos lo permite, el capítulo IV es de las implementaciones de políticas que regulen la movilidad humana en nuestra ciudad y ser pioneros en esta regulación, en el capítulo V hablare sobre Ecuador y su relación que han suscrito con la movilidad humana y por último, en el capítulo VI hablare sobre la integración a nuestra comunidades las personas que se encuentran en movilidad humana garantizando un desarrollo económico beneficioso para nuestra ciudad.

Justificación

Manta al ser una ciudad que ha crecido urbanísticamente y sigue desarrollándose al ser una ciudad de puerto, y al contar Manta con muchos atractivos ya sean turísticos, gastronómicos, culturales, etc., pero esto no justifica que por la razón de que los migrantes entren como grupos prioritarios como lo son la movilidad humana, ya vayan a gozar de todos los derechos que brinda la ley para las personas ecuatorianas, ya que no pueden adueñarse de predios que no le pertenecen y se le debe crear una barrera arquitectónica que pueda frenar esta situación.

Se deben crear Ordenanzas a efectos de poder regular dicha problemática pero en base a la inclusión, ya que Manta no cuenta con el poder de expulsar a los migrantes como lo ha realizado el país vecino Perú que en los últimos tiempos se ha estado dedicando a reportar a personas venezolanas que se dedicaban a delinquir en su país, entonces basándonos en una Ordenanza que regule la estadía de las personas de movilidad humana donde puedan estar de una manera legal en nuestro país, pero con la certeza que cumplan y se rijan a nuestras leyes y constitución.

En el anhelo por mejorar su calidad de vida la movilidad humana queda consagrada en leyes, convenios y normativas con reconocimientos a nivel mundial, ya que se consagra como un derecho universal, sin embargo está lejos de la realidad de ser.

Al llegar a nuestra ciudad personas migrantes buscan asentarse en nuestra ciudad y apropiarse de tierras que son ajenas, ya sea porque el titular de dicho bien ya se encuentra fallecido o tal vez porque vive en el extranjero y tiene en abandono dichas tierras, esto conlleva a que personas que se encuentran en malas condiciones de vida opten por adueñarse de una

manera ilegal y construyan casas y cercos improvisados y esto se puede notar en las zonas rurales de Manta.

Antecedentes

Manta al ser el corazón de Manabí, ya que es una de las grandes ciudades del país en cuanto al turismo de las Costas de Ecuador, Manta recalca por sus innumerables lugares turísticos que son atractivos para muchos extranjeros y esto impulsa a que existe un movimiento económico y esta sea una de las principales atrayentes de personas migrantes a nuestra ciudad que lleguen en busca de asentarse en nuestras tierras Mantenses como una busca de mejora económico para sus bolsillos y para superarse.

Cabe recordar que el sismo del 16 de Abril del 2016 de magnitud 7,8 en la escala de Richter que se vivió en Manabí y que afecto notablemente a la ciudad de Manta que dejo daños irreparables y pérdidas humanas dejando grandes lecciones de construcción para nuestra ciudad.

Según el art.54 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralizada (COOTAD), en su literal “O” nos dice que:

o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres.

Por ende, se entiende que una de las funciones del GAD Municipal de Manta es hacer cumplir esta normativa en todas las etapas de un proceso de construcción, emitiendo esta normativa local.

Los GAD’S, dan rienda a cabalidad en hacer cumplir la normativa constructiva ya que quedo un antecedente con el terremoto del 16 de abril y para no seguir cayendo en los mismos errores, en la actualidad solicitan varios requisitos para la construcción de una vivienda.

En la actualidad al encontrarnos la humanidad más digitalizados en tecnología, podemos encontrar en aplicaciones de las Municipalidades de nuestras ciudades, y en Manta encontramos información de todos los requisitos que necesitaremos completar al momento de quedar construir una vivienda, ampliarla, o en la construcción de edificios, etc.

Planteamiento Del Problema:

Ecuador al ser un país subdesarrollado que adopto el tipo de moneda de dólar, y al ser un país tanto como de recepción, tránsito y emisión de migrantes ha ocasionado que sea el destino de muchos migrantes de diferentes nacionalidades pero que se ha podido palpar en los últimos años que aumento un índice de migrantes venezolanos los cuales buscan protección y poder mejorar su posición económica.

En nuestra Constitución del 2008 nos garantiza los derechos de protección y promoción de las personas que se encuentran en situación de movilidad humana y por eso crearon un cuerpo legal específico en este ámbito como lo es la Ley Orgánica de Movilidad Humana (LOMH 2017)

En Ecuador se les reconoce el derecho a poder migrar con libre albedrío, nos encontramos con una problemática en las zonas rurales de la Ciudad de Manta donde muchas personas migrantes se han asentado en nuestras tierras ecuatorianas para hacer el uso de ellas pero con el problema de que no se encuentran de una manera legal llevando consigo las llamadas invasiones de tierras en cuanto a las normas legales que tratan de este asunto las podemos encontrar en la Constitución Política, el Código Penal, la Ley de Fomento y Desarrollo Agropecuario y su Reglamento y la actual Ley de Desarrollo Agrario.

Es evidente que se puede palpar un aumento de personas que se encuentran viviendo en las calles y ante la falta de recursos, y por ser nuevos en tierras desconocidas los puede llevar a instalarse en tierras ajenas no es justificación para violar un derecho de legalidad es por eso

necesario que las autoridades pertinentes regularicen esta problemática e implementen alojamientos temporales para que dichos migrantes que se encuentran en estado de vulnerabilidad puedan estabilizarse y comenzar a generar ingresos para que puedan tener recursos ya sea para rentar una vivienda o adquirir un lote con escrituras para que puedan establecerse en un lugar de manera legal y cumpliendo con todos los requisitos que conlleva la construcción de una vivienda, para evitar riesgos a futuro.

Objetivos:

Principal

Determinar a través de un análisis la prohibición de crear barreras arquitectónicas para limitar la movilidad humana en Manta. Año 2022.

Secundarios:

- Investigar si en el GAD de Manta existen barreras arquitectónicas a través de sus ordenanzas sobre la movilidad humana.

- Investigar de qué manera las barreras arquitectónicas están afectando a la movilidad humana en la ciudad de Manta.

- Determinar cómo las personas con movilidad humana están afectando el desarrollo económico y urbanístico de la ciudad de Manta.

Capítulo I

Marco Teórico

Para poder adentrarnos correctamente en nuestro tema debemos tener claro la definición de que es una barrera arquitectónica, razón por la cual en este capítulo abordare el tema de las barreras arquitectónicas y sobre la movilidad humana en un contexto general y específico como lo es en la ciudad Manta, abarcando esta problemática para entender el flujo de migrantes recibidos en esta ciudad y cuáles son los organismos internacionales encargados de esta situación.

1. Barreras Arquitectónicas

Una barrera arquitectónica la podemos conceptualizar como obstáculos que traba ya sea de modo físico lo cual va a delimitar una dimensión en concreto que va a imposibilitar la movilidad ya sea de una o varios individuos en un espacio público o privado.

Uno de los enfoques que se pueden considerar para ampliar este concepto es la teoría de la "arquitectura de la segregación", propuesta por Robert D. Bullard, conocido como el padre de la justicia ambiental. Bullard sostiene que las barreras físicas, como las infraestructuras urbanas segregadas, reflejan y perpetúan desigualdades sociales y económicas, creando espacios que limitan la movilidad y el acceso a recursos para determinados grupos de personas, incluidos migrantes y minorías étnicas citado por (Díaz Hernández, 2020).

La noción clave detrás de esta teoría es que las decisiones sobre la planificación urbana y el diseño arquitectónico no son neutrales; en cambio, reflejan relaciones de poder, estructuras de dominación y discriminación que se traducen en la configuración del entorno físico. Estas decisiones pueden generar áreas segregadas y marginadas, afectando significativamente las oportunidades disponibles para aquellos que viven en esas áreas.

Otra perspectiva valiosa sería la de Saskia Sassen, socióloga y experta en globalización, quien habla sobre la formación de "ciudades globales" y cómo la arquitectura y la planificación urbana pueden crear espacios excluyentes que marginan a ciertos grupos, incluyendo a los migrantes, afectando su capacidad para integrarse y acceder a oportunidades dentro de las ciudades citado por (Farias, 2019).

El análisis crítico de la arquitectura desde esta perspectiva permite comprender cómo las decisiones urbanísticas pueden tener impactos profundos en la distribución desigual de recursos y oportunidades, así como en la configuración de espacios que refuerzan la segregación y la exclusión social.

En Latinoamérica existe un factor preocupante lo cual se origina de las migraciones que se han venido dando a lo largo de los años, sin embargo, pero rigurosamente se cerraron las fronteras de todos los países cuando apenas el virus comenzó a extenderse en el continente, lo cual motivo que a finales de marzo del año 2020 donde todos los países cerraron la entrada de extranjeros en sus fronteras, no solo en Ecuador si no alrededor de todo el mundo.

2. Movilidad Humana

La movilidad humana se contextualiza como un procedimiento complejo, en el cual lo experimentan personas, empieza ya sea por voluntad propia o por penuria de salir de su lugar de origen, la salida, el medio de traslado, como será el ingreso al nuevo país, su lugar de asentamiento, y su ámbito laboral de ser posible (Liberona Concha, 2020).

En cada procedimiento de movilidad humana va a desarrollar un rol vital el Estado de origen, tránsito y destino migratorio, debido a que un país puede desempeñar los tres roles antes mencionados de manera simultánea, un ejemplo claro es Ecuador, un país considerado de origen, tránsito y destino migratorio.

En el mundo actual en que nos encontramos la movilidad humana se debe a factores diversos; como las guerras que hoy en día son tan común entre países, las crisis políticas a nivel mundial y a nivel nacional de nuestro país, crisis económicas, los cambios de clima de manera brusca, o tal vez por las faltas de oportunidades de las personas para poder crecer de manera económica y profesional (de Lucas Martín, 2022).

Estas son las principales razones que motivan a que miles de personas se desplacen de su lugar de habita hacia otros países o lugares. Existen dos fuerzas adversarias que están imposibilitando el flujo migratorio; el primero es el choque de culturas que existen en las fronteras, y la segunda razón es la construcción de barreras arquitectónicas en las fronteras para imposibilitar a las personas cruzar y así regular la seguridad local.

Es de vital importancia destacar que los flujos migratorios van a depender que país y si dicho país es un país desarrollado o subdesarrollado, o si es una potencia mundial, así por ejemplo Estados Unidos que es una potencia mundial, lo cual este país implemento una lucha contra migrantes.

Los migrantes buscan países donde la sociedad sea un destino donde hallen oportunidades donde puedan acceder a un empleo con mayor remuneración o a estudios, donde exista una estabilidad política, donde no haya conflictos ni guerras, entre otros.

3. Marco legal

La Ley Orgánica de Movilidad Humana, que fue aprobada en febrero del año 2017, y en las cuales estipula sus disposiciones vigente desde agosto del mismo año, es una pieza fundamental que eleva el reconocimiento de los derechos humanos de las personas que están pasando un estado vulnerable debido a que se encuentran en movilidad humana y lo cual se conserva de un solo cuerpo legal que se mantiene vigente por ya más de 40 años.

En un análisis realizado por (Izurieta Guevara, 2018) En el Art. 2 de la Ley Orgánica de Movilidad Humana nos habla sobre los principios.

Son principios de la presente Ley: (PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, 2018)

Ciudadanía universal. El reconocimiento de la potestad del ser humano para movilizarse libremente por todo el planeta. Implica la portabilidad de sus derechos humanos independientemente de su condición migratoria, nacionalidad y lugar de origen, lo que llevará al progresivo fin de la condición de extranjero.

Libre movilidad humana. El reconocimiento jurídico y político del ejercicio de la ciudadanía universal, implica el amparo del Estado a la movilización de cualquier persona, familia o grupo humano, con la intención de circular y permanecer en el lugar de destino de manera temporal o definitiva.

Prohibición de criminalización. Ninguna persona será sujeta de sanciones penales por su condición de movilidad humana. Toda falta migratoria tendrá carácter administrativo.

Protección de las personas ecuatorianas en el exterior. El Estado ecuatoriano promoverá acciones orientadas a garantizar a las personas ecuatorianas en el exterior el efectivo reconocimiento y respeto de los derechos humanos, independientemente de su condición migratoria. El Estado ecuatoriano velará por el respeto y reconocimiento de los derechos humanos de la comunidad ecuatoriana en el exterior, mediante acciones diplomáticas ante otros Estados.

Igualdad ante la ley y no discriminación. Todas las personas en movilidad humana que se encuentren en territorio ecuatoriano gozan de los derechos reconocidos en la Constitución, instrumentos internacionales ratificados por el Ecuador y la ley. Ninguna persona

será discriminada por su condición migratoria, origen nacional, sexo, género, orientación sexual u otra condición social, económica o cultural.

El Estado propenderá la eliminación de distinciones innecesarias en razón de la nacionalidad o la condición.

Constitución de la República del Ecuador

En nuestro cuerpo legal se reconocen los derechos de las personas de movilidad humana, en la sección tercera, lo cual nos establece lo siguiente:

Art. 40.- Se reconoce a las personas el derecho a migrar. No se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.

El Estado, a través de las entidades correspondientes, desarrollará entre otras las siguientes acciones para el ejercicio de los derechos de las personas ecuatorianas en el exterior, cualquiera sea su condición migratoria:

1. Ofrecerá asistencia a ellas y a sus familias, ya sea que éstas residan en el exterior o en el país.
2. Ofrecerá atención, servicios de asesoría y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos.
3. Precautelaré sus derechos cuando, por cualquier razón, hayan sido privadas de su libertad en el exterior.
4. Promoverá sus vínculos con el Ecuador, facilitará la reunificación familiar y estimulará el retorno voluntario.
5. Mantendrá la confidencialidad de los datos de carácter personal que se encuentren en los archivos de las instituciones del Ecuador en el exterior.

6. Protegerá las familias transnacionales y los derechos de sus miembros.

Art. 41.- Se reconocen los derechos de asilo y refugio, de acuerdo con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas que se encuentren en condición de asilo o refugio gozarán de protección especial que garantice el pleno ejercicio de sus derechos. El Estado respetará y garantizará el principio de no devolución, además de la asistencia humanitaria y jurídica de emergencia.

No se aplicará a las personas solicitantes de asilo o refugio sanciones penales por el hecho de su ingreso o de su permanencia en situación de irregularidad.

El Estado, de manera excepcional y cuando las circunstancias lo ameriten, reconocerá a un colectivo el estatuto de refugiado, de acuerdo con la ley

Art. 42.- Se prohíbe todo desplazamiento arbitrario. Las personas que hayan sido desplazadas tendrán derecho a recibir protección y asistencia humanitaria emergente de las autoridades, que asegure el acceso a alimentos, alojamiento, vivienda y servicios médicos y sanitarios.

Las niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas o hijos menores, personas adultas mayores y personas con discapacidad recibirán asistencia humanitaria preferente y especializada.

Todas las personas y grupos desplazados tienen derecho a retornar a su lugar de origen de forma voluntaria, segura y digna.

4. El hecho migratorio

El hecho migratorio es el flujo de personas migrantes y la población en países que serán emisores, tránsito y receptores de personas que se encuentran en movilidad humana (Gutiérrez, Borré, Montero, & Mendoza, 2020).

Se puede decir, que el hecho migratorio es la lectura migratoria a nivel mundial, es decir, son las cifras de las personas migrantes de un país a otro, o de una ciudad a otra, o por la interacción que existe entre un grupo de personas originarias de sociedades residentes a sociedades de destino.

Según la OIM (ONU MIGRACIÓN) a finales del año 2015 el flujo proveniente de Venezuela ha subido de manera trascendental para nuestro país, ya que con la crisis financiera y política que sufrió Venezuela no solo conllevó a que lleguen a Ecuador venezolanos, sino que, también retornen los ecuatorianos que emigraron a ese país entre los años 1980 y 2000 citado por (Castillo & Martínez, 2021).

En un reporte operacional en Manta desde Enero a Marzo del 2021 se realizó la entrega de asistencia alimentaria en la cual se beneficiaron 1.176 personas venezolanas por primera vez, y un promedio mensual de 3.000 beneficiarios de modo recurrente. Durante esta asistencia a migrantes y refugiados se realizó la entrega de artículos no alimentarios como kits de aseo alrededor de 187 migrantes y refugiados y baby kits que eran insumos de aseo para 156 bebés venezolanos.

En cuanto al tema de salud, se beneficiaron de la asistencia de salud 1493 personas refugiadas y migrantes, en lo cual se tenían asistencia de salud en las siguientes áreas; atención psicosocial (58%), consulta de atención primaria (38%) y atención de obstétrica (4%). De ese mismo modo, 319 personas que se encontraban de manera de movilidad humana recibieron de manera directa, además órdenes para exámenes de manera gratuita, medicamentos especializados, tratamientos y demás suministros.

¿Qué derechos tiene las personas de movilidad humana?

Es imposible lograr la vigencia y el pleno uso del derecho si el sujeto del derecho no conoce la existencia del derecho ni la forma de ejercerlo.

De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, las personas en estado de movilidad tienen los siguientes derechos:

- Las personas tienen derecho a migrar. Nadie será identificado o considerado ilegal por su estatus migratorio.
- El estado a través de las unidades apropiadas desarrollará, acciones para ayudar a los ecuatorianos en el exterior a ejercer sus derechos, independientemente de su estatus migratorio.
- Brindará asistencia a ellos ya sus familias, ya sea que vivan en el extranjero o en su país.
- Brindará atención, asesoramiento y protección integral para que puedan ejercer libremente sus derechos.
- Protegerá sus derechos si son detenidos en el extranjero por cualquier motivo.
- Promoverá las relaciones con el Ecuador, promoverá la reunificación familiar y promoverá el retorno voluntario.
- Se mantendrá la confidencialidad de los datos personales en los archivos de las autoridades ecuatorianas en el exterior.
- Protegerá los derechos de las familias transnacionales y sus miembros
- El derecho al asilo y asilo es reconocido de conformidad con la ley y los instrumentos internacionales de derechos humanos. Las personas asiladas o en condición de asilo gozan de una protección especial que garantiza el pleno ejercicio de sus derechos. Además de la asistencia humanitaria y jurídica, el Estado respetará y garantizará el principio de no devolución.
- Esto no se aplica a los solicitantes de asilo o refugiados debido a la duración de sus ingresos o infracciones.

- La forma única del país y cuando las circunstancias lo merecen, reconocerá los artículos de refugiados colectivos de acuerdo con la ley.
- La transferencia arbitraria está prohibida. Las personas desplazadas tendrán derecho a la protección de emergencia y asistencia humanitaria de las autoridades, brindándoles acceso a alimentación, albergue, vivienda y servicios médicos y de salud.
- Niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, madres con hijas pequeñas o hijos, ancianos y discapacitados recibirán una ayuda humanitaria preferencial y profesional.
- Todas las personas y grupos conmovidos tienen derecho a ser voluntario, de manera segura y digna de su origen.

a. Marco normativo y conceptual de Ecuador

El enfoque normativo del país en materia de movilidad humana ha pasado por tres etapas:

I. La Ley Suprema de Inmigración de 1938 y las posteriores Leyes de Inmigración de 1940, 1947 y 1971 introdujeron medidas de control y seguridad. La Ley de Inmigración y Naturalización también se aprobó el año pasado.

II. La reforma de 2004 a la ley de inmigración siguió al éxodo masivo de ecuatorianos al exterior, pero no cambió significativamente la realidad del Ecuador como participante de la dinámica migratoria internacional.

III. La constitución de 2008, que fortalece los derechos inherentes a las personas y reconoce la libre circulación de las personas y la ciudadanía universal como eje de la política exterior.

La movilidad humana existe desde los inicios de la humanidad y se caracteriza por personas que quieren o se ven obligadas a trasladarse de un lugar a otro en busca de mejores condiciones de vida y dignidad. El concepto de lo que hoy se conoce como migración

internacional surgió a partir del Tratado de Westfalia de 1648, que estuvo acompañado de la creación de los estados-nación y el establecimiento de límites geográficos claros. Actualmente, la liquidez de las personas, incluidos los inmigrantes internacionales y los inmigrantes internos, se está desarrollando por varias razones, así como las consecuencias de muchas personas, los locales en los países productores, el tránsito y el destino, y este concepto es constantemente.

En el contexto de este plan, la movilidad humana se entiende desde la perspectiva de la migración internacional e incluye diferentes dimensiones: emigración, emigración, tránsito, retorno, personas con necesidad de protección internacional y víctimas de delitos como el tráfico de personas y el tráfico de migrantes. Estas categorías responden al orden voluntario o coercitivo de fenómenos multicausales en los que se combinan varios factores de expulsión (pobreza, desigualdad, violencia, discriminación, cambio climático, desastres naturales o extraordinarios) y otros de atracción (más y mejor acceso a oportunidades), derechos, seguridad, unidad familiar, mayor estabilidad política, etc.). Para todos los aspectos del movimiento de personas, los países deben tomar la iniciativa como países de origen, tránsito y recepción para abordar todos los desafíos de la migración genuina. Para hacer frente a esta realidad, los países han optado por dos direcciones claras: valores y garantías.

La visión de seguridad considera que la migración es un riesgo para la seguridad de los países y que la persona en movilidad humana es una amenaza para la sociedad receptora. La Visión de Garantía busca proteger a las personas en movilidad humana desde una perspectiva de derechos y reconoce la migración como un factor positivo para su desarrollo y el derecho de las personas a elegir el país en el que quieren vivir.

Para Ecuador, el concepto de circulación de personas se basa en el derecho internacional, los derechos humanos y un nuevo programa internacional que define una serie de criterios destinados a garantizar y proteger la circulación de personas. Cabe recordar que la

movilidad de las personas es un derecho horizontal a los principios de los derechos humanos contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuyos artículos 1, 9 y 13 garantizan el derecho a la igualdad, la prohibición de la detención arbitraria y la libertad de circulación y libertad de las personas elección derecho de residencia. Siendo Ecuador el país con mayor número de beneficiarios de protección internacional en la región, es importante tener presente lo dispuesto en el artículo 14 de la citada declaración, que establece los principios básicos de la protección internacional, que es el número 1: “ Toda persona tiene derecho a buscar y gozar de asilo en cualquier país”.

La Convención de las Naciones Unidas sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, adoptada en 1990, es el principal documento internacional que reconoce los derechos de las personas en situación de desplazamiento de población. La convención anterior es un instrumento internacional jurídicamente vinculante para muchos países en desarrollo de todo el mundo, incluido Ecuador, que se ha adherido a ella.

Para Ecuador, la Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 establece el estándar internacional más importante para los refugiados. A esta norma internacional se suman instrumentos como el Protocolo Facultativo de 1967, que estableció los procedimientos internacionales de refugiados, y la Declaración de Cartagena de 1984, que amplió la definición o concepto “También se considera refugiado a la persona que ha huido de su país porque. de una amenaza a su vida, seguridad o libertad debido a violencia generalizada, agresión extranjera, conflicto interno, violaciones masivas de los derechos humanos u otros disturbios públicos graves.

La Movilidad Humana en el Ecuador tiene en cuenta todos los aspectos de prevención, protección y restablecimiento de derechos de las personas en situación de movilidad, incluidos

los relacionados con la lucha contra el crimen organizado internacional, en particular la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes; sobre todo considerando los casos denunciados de víctimas en el país son muchos, entre ecuatorianos y extranjeros. En este sentido, se debe enfatizar la relevancia de la Convención Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, cuyo artículo 8 se refiere claramente a la trata de personas y prohíbe todas las formas de esclavitud y trabajo forzoso.

b. La movilidad humana en el ámbito regional

En los últimos años, la circulación de liquidez con Colombia y Perú ha experimentado un crecimiento índice, lo que ha resultado en una política nacional efectiva formulada para reconocer la ciudadanía en estos países. Se puede decir que este es un ejemplo, es decir, las reglas de migración en Ecuador -Colombia y Ecuador -Perú como una demostración como una buena práctica de la liquidez de las personas. Sin embargo, desde la aprobación y entrada en vigor de la Ley Orgánica de la Movilidad de las Personas (LOMH) el 6 de febrero de 2017, las disposiciones de dicha ley son incluso más progresivas que las previstas en la normativa migratoria bilateral. Actualmente, solo se aplica la normativa de la LOMH.

Ecuador ha desarrollado una estrategia para trabajar con diversos mecanismos de integración regional y ha desarrollado acciones concretas para promover el derecho a la libre circulación de las personas y el ejercicio adecuado de los derechos humanos, que Ecuador ha incluido en su legislación en la formación de la ciudadanía sudamericana y regional.

En este marco, los avances más importantes en esta materia se logran a través de decisiones y resoluciones aprobadas por los países en diversos foros que crean normas supranacionales vinculantes, tales como: Comunidad Andina (CAN), en este marco Organismo Multilateral, Decisión no. 28 de junio de 2001 sobre la creación del Centro Binacional de Atención Fronteriza (CEBAF); Resolución No. 503 de 28 de junio de 2001 sobre

reconocimiento de documentos nacionales de identidad, que contribuyó a la cancelación de la libre circulación en el espacio de la comunidad andina; requisitos Desde la aprobación de la decisión, Ecuador no ha requerido visas para los nacionales andinos que ingresan a Ecuador con fines turísticos. Decisión No. 7 de julio de 2002 526 estableció ventanillas especiales de acceso en los aeropuertos internacionales para ecuatorianos y extranjeros residentes en los Estados Miembros. Esta medida muchas veces facilita las operaciones de tránsito y control migratorio y ayuda a establecer la identidad de las comunidades andinas.

Uno de los instrumentos más importantes para el registro de la inmigración y la creación de estadísticas quedó reflejado en la Resolución No. 30 de septiembre de 1996. 397 creando un mapa de migración de los Andes. Este documento es obligatorio para la entrada y salida de personas dentro del Estado miembro. Ecuador ha cumplido con la aplicación de este instrumento como requisito para la entrada y salida por los puntos fronterizos establecidos para tal efecto.

Por otra parte, la Resolución No. 25 de junio de 2003 545, Instrumento Andino de Migración Laboral, tiene en cuenta el movimiento progresivo de los nacionales andinos dentro de la subregión por motivos de trabajo, subsistencia y condiciones de igualdad de trato y residencia permanente. residencia y facilidades para los ciudadanos del país de acogida. Con Resolución No. 7 de Mayo de 2004 584, el Instrumento Andino sobre Seguridad y Salud en el Trabajo fue establecido para promover y regular las medidas que deben tomar los Estados Miembros en los lugares de trabajo para reducir o prevenir las lesiones de los trabajadores. saludable. Asimismo, la Resolución No. 7 de mayo de 2004 583, el instrumento andino de seguridad social, tiene como objetivo brindar una protección social adecuada a los trabajadores migrantes y sus familias.

Asimismo, en el marco de los derechos humanos, formula varias decisiones sobre los migrantes fuera de la sociedad. En este sentido, la Resolución No. 25 de junio de 2003 548 El "Mecanismo Andino de Cooperación en Materia de Asistencia Consular, Protección y Migración" tiene como objetivo proteger los derechos de los ciudadanos andinos vulnerables a través de la asistencia consular. En cuanto a la sentencia de 28 de junio de 2001 núm. 504 cabe señalar que el pasaporte andino fue creado como la única modalidad utilizada por los nacionales de los Estados miembros.

En la Unión de Estados Suramericanos (UNASUR), los tratados constitucionales promovieron los principios que sirvieron de base para la formación de la ciudadanía sudamericana. Entre los objetivos del instrumento se encuentran el fortalecimiento de la identidad sudamericana, el reconocimiento progresivo de los derechos de los ciudadanos de los Estados miembros que viven en cualquier otro Estado miembro y el acceso universal a la seguridad y los servicios sociales del país anfitrión.

El mayor avance en el sistema de UNASUR fue la formación y consenso del concepto de ciudadanía sudamericana, entendida como “las condiciones jurídicas en las que los ciudadanos de los países sudamericanos adquieren paulatinamente sus derechos, deberes y responsabilidades”. Es una extensión de la ciudadanía nacional, no un reemplazo. Asimismo, es la condición de identidad, pertenencia y arraigo del país sudamericano, de sus tradiciones y costumbres, de su pluriculturalidad, de su lengua y modismos y de su cosmovisión, cuyo fundamento principal es la historia común de América del Sur. Estados miembros de la Unión de Naciones Suramericanas".

Por otra parte, uno de los instrumentos más importantes en materia de circulación de personas en el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) es el Acuerdo sobre Residencia de Ciudadanos del MERCOSUR y Estados Asociados, que regula la expedición de visas. El

requisito mínimo da preferencia a los ciudadanos de los países signatarios, independientemente del estatus migratorio del solicitante.

Cabe destacar la Declaración Presidencial sobre Migración y Desarrollo, adoptada en la Quinta Cumbre de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), el documento más completo sobre principios migratorios para que los países de la región discutan el tema. y acordó abordar la migración internacional desde una perspectiva integral de derechos humanos y rechazar todas las formas de criminalización de la migración ilegal.

c. El proceso Cartagena +30

Ecuador participó activamente en la adopción de la Declaración y Plan de Acción de Brasil, suscritos con motivo del 30 aniversario de la Declaración de Refugiados de Cartagena (Cartagena 30). Estos instrumentos se enfocan en la aplicación y reconocimiento de soluciones duraderas para quienes necesitan protección internacional, incluyendo: integración local, reasentamiento, repatriación voluntaria, etc.

El Capítulo VII del Plan de Acción de Brasil establece que el proceso de Cartagena-30 también reafirma el compromiso de consolidar la interacción regional y llama de manera conjunta a profundizar la conectividad, la complementariedad, la cooperación y la integración entre regiones y subregiones. Un mecanismo integrado para temas relacionados con el movimiento de personas. Desde este punto de vista, optimiza el nivel de diálogo e interacción entre diferentes procesos regionales, como la Comunidad del Caribe (CARICOM), CAN, Mercosur, la Organización de los Estados Americanos (OEA), el Sistema de Integración Centroamericana (SICA), etc. Los procesos políticos a nivel nacional, como UNASUR y CELAC, buscan desarrollar acciones concretas para proteger y promover los derechos de las personas refugiadas, desplazadas y apátridas.

d. La Movilidad Humana y su Incidencia en la Agenda Global Agenda 2030

En septiembre de 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Agenda de Desarrollo Sostenible para 2030. Este instrumento tiene 17 metas y 169 objetivos económicos, sociales y ambientales. Además, en 2030, el planeta de planeta es la visión más importante del país para lograr un desarrollo sostenible. Puede estar hecho de pobreza usando una fórmula.

Metodología

Revisión documental-bibliográfica:

Recopilación y análisis de leyes, normativas, informes, y documentos relevantes emitidos en Manta en 2022 relacionados con la prohibición de barreras arquitectónicas que limiten la movilidad humana.

Revisión de estudios previos, artículos académicos, y literatura especializada en accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

Método analítico-sintético:

Análisis detallado de las regulaciones y medidas implementadas en Manta en 2022 para prohibir la creación de barreras arquitectónicas, examinando sus características, alcances y limitaciones.

Síntesis de teorías previas y estudios relacionados con la eliminación de barreras arquitectónicas para generar conclusiones sólidas y construir nuevo conocimiento en este campo.

Método inductivo-deductivo:

Aplicación del método inductivo para investigar en profundidad los efectos generales de la prohibición de barreras arquitectónicas en la movilidad humana en Manta en 2022.

Utilización del método deductivo para formular inferencias basadas en los resultados obtenidos y generar conclusiones significativas.

Técnicas e instrumentos de investigación:

Observación in situ de espacios públicos, edificaciones y entornos urbanos para evaluar el cumplimiento de las regulaciones en cuanto a la eliminación de barreras arquitectónicas.

Entrevistas estructuradas con autoridades locales, urbanistas, arquitectos, personas con discapacidad o movilidad reducida, y miembros de la comunidad para obtener perspectivas diversas sobre la efectividad de las medidas implementadas.

Aplicación de cuestionarios a diferentes actores involucrados para recopilar datos cuantitativos sobre la percepción y el impacto de la prohibición de barreras arquitectónicas en la movilidad humana.

Conclusión: Esta metodología permitirá comprender la efectividad de las medidas implementadas en Manta en 2022 para prohibir la creación de barreras arquitectónicas que limiten la movilidad humana. La combinación de técnicas cualitativas y cuantitativas, junto con un enfoque Analítico-Sintético, proporcionará un análisis integral y ayudará a generar recomendaciones para mejorar la accesibilidad en la ciudad.

Resultados/ Hallazgos

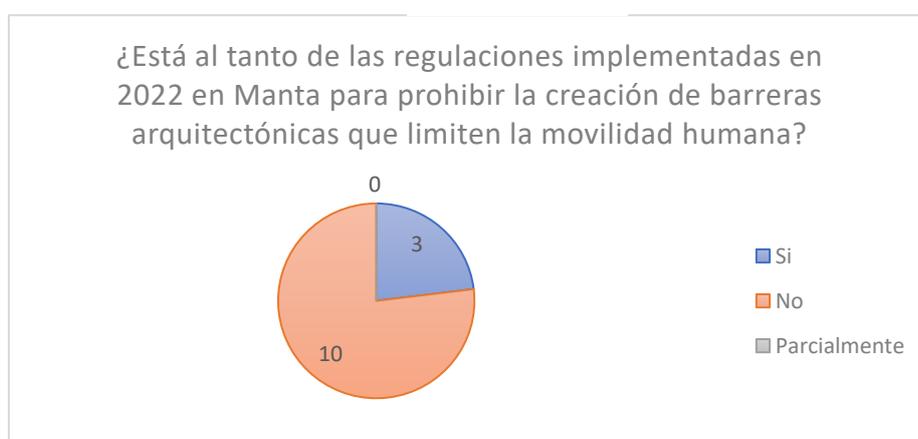
¿Está al tanto de las regulaciones implementadas en 2022 en Manta para prohibir la creación de barreras arquitectónicas que limiten la movilidad humana?

Si 10

No 3

Parcialmente 0

Grafico 1- Pregunta 1



Elaborado por: Aneley Mero

Análisis e interpretación

De las 13 respuestas recopiladas, se observa que únicamente el 23.08% de los encuestados (aproximadamente una cuarta parte) están informados sobre estas regulaciones específicas. Este grupo representado por 3 personas está al tanto de las medidas adoptadas para promover la accesibilidad y eliminar barreras arquitectónicas que puedan obstaculizar la movilidad de las personas en la zona de Manta.

Por otro lado, la gran mayoría, el 76.92% de los encuestados (aproximadamente tres cuartas partes), lo que equivale a 10 personas, indicaron no tener conocimiento sobre estas regulaciones en particular.

Esta discrepancia en la información revela una brecha significativa en la conciencia y difusión de las medidas regulatorias relacionadas con la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas en Manta. Es crucial destacar que la falta de conocimiento sobre estas regulaciones puede tener repercusiones directas en la calidad de vida de las personas con movilidad reducida o con necesidades especiales.

La baja proporción de individuos informados subraya la importancia de implementar estrategias más efectivas de difusión y educación pública sobre estas regulaciones en Manta. Al aumentar la conciencia y comprensión general sobre la importancia de eliminar barreras arquitectónicas, se puede fomentar un entorno más inclusivo y accesible para todos los ciudadanos, independientemente de sus capacidades físicas.

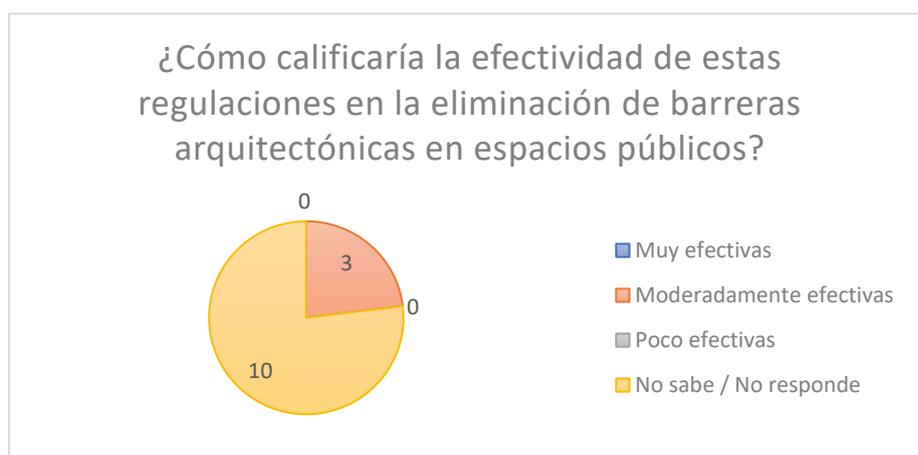
Es fundamental que las autoridades pertinentes y los responsables de comunicar estas regulaciones adopten enfoques más efectivos para garantizar que la información llegue a un número significativo de personas. Esto puede incluir campañas de sensibilización, programas educativos y la divulgación activa en medios de comunicación locales para asegurar que las regulaciones y sus beneficios sean comprendidos y respetados por toda la comunidad.

Por lo tanto los resultados muestran una necesidad imperante de mejorar la difusión y el conocimiento público sobre estas regulaciones para garantizar un entorno más inclusivo y accesible en Manta, beneficiando así a todos los ciudadanos y promoviendo la igualdad de oportunidades para las personas con necesidades especiales.

¿Cómo calificaría la efectividad de estas regulaciones en la eliminación de barreras arquitectónicas en espacios públicos?

- Muy efectivas 0
- Moderadamente efectivas 3
- Poco efectivas 0
- No sabe / No responde 10

Grafico 2 - Pregunta 2



Elaborado por: Aneley Mero

Análisis e interpretación

En primer lugar, es importante resaltar que ninguna de las personas encuestadas consideró que estas regulaciones fueran "muy efectivas" en su objetivo de eliminar las barreras arquitectónicas en los espacios públicos de la ciudad. Esta ausencia de respuestas que consideren las regulaciones como altamente eficaces indica una percepción general de que aún queda trabajo por hacer en términos de efectividad en la implementación y aplicación de estas medidas.

Tres de los encuestados, lo que representa aproximadamente el 23.08%, opinaron que estas regulaciones son "moderadamente efectivas". Esta percepción sugiere que, si bien hay

avances en la dirección correcta para eliminar barreras arquitectónicas, todavía existe margen para mejorar y hacer más efectivas estas medidas en la práctica.

Es interesante notar que no hubo respuestas que consideraran estas regulaciones como "poco efectivas". Esta omisión puede interpretarse de diversas maneras: desde una falta de experiencia directa con situaciones que evidencien la ineficacia de las regulaciones hasta la posibilidad de que los encuestados prefirieran no emitir una opinión definitiva por falta de información o experiencia al respecto.

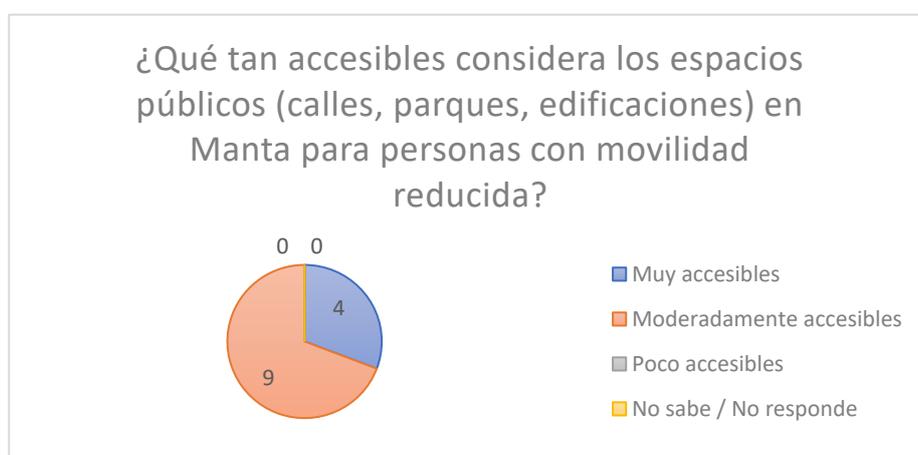
El mayor grupo de encuestados, aproximadamente el 76.92%, optó por la opción de "No sabe / No responde". Esta tendencia puede ser indicativa de una falta general de información o conocimiento detallado sobre la efectividad real de estas regulaciones. Esta falta de claridad en la percepción podría ser el resultado de una ausencia de experiencias directas o de información insuficiente sobre la aplicación y los resultados concretos de estas regulaciones en la eliminación de barreras arquitectónicas en espacios públicos.

Por lo tanto los resultados de la encuesta sugieren una diversidad de percepciones y una falta de consenso en cuanto a la efectividad de las regulaciones destinadas a eliminar barreras arquitectónicas en Manta. Mientras algunos ven cierto grado de eficacia moderada, la mayoría de los encuestados parecen carecer de información suficiente o experiencia directa para evaluar con certeza la efectividad de estas medidas. Estos hallazgos destacan la importancia de una mayor difusión de información clara y transparente sobre el progreso y los resultados tangibles de estas regulaciones para evaluar y mejorar su impacto en la accesibilidad de los espacios públicos para todas las personas.

¿Qué tan accesibles considera los espacios públicos (calles, parques, edificaciones) en Manta para personas con movilidad reducida?

- Muy accesibles 4
- Moderadamente accesibles 9
- Poco accesibles 0
- No sabe / No responde 0

Grafico 3 - Pregunta 3



Elaborado por: Aneley Mero

Análisis e interpretación

Cuatro de los encuestados, lo que equivale aproximadamente al 30.77%, consideran que los espacios públicos en Manta son "muy accesibles" para personas con movilidad reducida. Esta percepción positiva señala que un segmento significativo de los encuestados cree que la ciudad ha logrado crear entornos que permiten un fácil acceso y movilidad para aquellos con necesidades especiales de movilidad. Esto podría indicar la presencia de infraestructuras adecuadas, como rampas, aceras adaptadas, señalización adecuada y otras medidas destinadas a mejorar la accesibilidad.

Por otro lado, la mayoría de los encuestados, aproximadamente el 69.23%, opina que los espacios públicos en Manta son "moderadamente accesibles" para personas con movilidad

reducida. Esto sugiere que si bien se percibe una accesibilidad aceptable, aún existen áreas de mejora o aspectos que podrían ser abordados para mejorar la experiencia y facilitar aún más el acceso a estos espacios para personas con movilidad reducida.

Es importante destacar que ninguna de las respuestas indicó que los espacios públicos son "poco accesibles". Esta ausencia de opiniones negativas puede sugerir una percepción general positiva en términos de accesibilidad en Manta para personas con movilidad reducida. Sin embargo, es esencial tener en cuenta que la accesibilidad puede variar según las necesidades individuales y las experiencias personales de cada individuo con movilidad reducida.

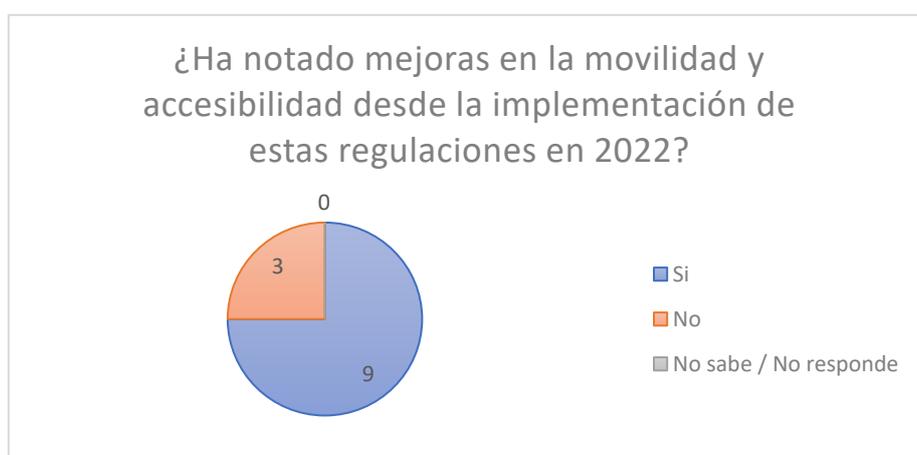
La falta de respuestas que indicaran "No sabe / No responde" muestra una tendencia clara de los encuestados al expresar su percepción sobre la accesibilidad de los espacios públicos, lo cual indica un nivel de seguridad en sus opiniones sobre este tema en particular.

Por lo tanto la encuesta refleja una percepción mayoritariamente positiva en cuanto a la accesibilidad de los espacios públicos en Manta para personas con movilidad reducida. La mayoría de los encuestados considera que estos espacios son al menos "moderadamente accesibles" o incluso "muy accesibles". Estos resultados pueden interpretarse como un indicador positivo del progreso en la creación de entornos inclusivos, aunque también señalan la importancia de continuar mejorando y fortaleciendo las medidas para garantizar una accesibilidad completa y equitativa para todas las personas, independientemente de sus necesidades de movilidad.

¿Ha notado mejoras en la movilidad y accesibilidad desde la implementación de estas regulaciones en 2022?

- Sí 9
- No 3
- No aplica / No sabe 0

Grafico 4 - Pregunta 4



Elaborado por: Aneley Mero

Análisis e interpretación

La gran mayoría de los encuestados, representando aproximadamente el 75% del total, ha notado mejoras significativas en la movilidad y accesibilidad en la ciudad desde la implementación de estas regulaciones. Esta respuesta mayoritaria sugiere un impacto positivo percibido en la accesibilidad de los espacios públicos para personas con movilidad reducida. Estas mejoras pueden haber sido impulsadas por la adopción de políticas más inclusivas, la construcción de infraestructuras adaptadas, la implementación de rampas, la mejora en el diseño urbano y otras medidas destinadas a hacer la ciudad más accesible.

Por otro lado, alrededor del 25% de los encuestados expresó que no han notado mejoras desde la implementación de estas regulaciones. Esta minoría que no ha percibido cambios positivos puede destacar áreas donde las mejoras podrían no haber sido tan evidentes o

efectivas. Sus percepciones podrían señalar la necesidad de revisar y fortalecer las estrategias implementadas, así como la posibilidad de que haya áreas específicas que aún requieran atención para lograr una accesibilidad total y equitativa en la ciudad.

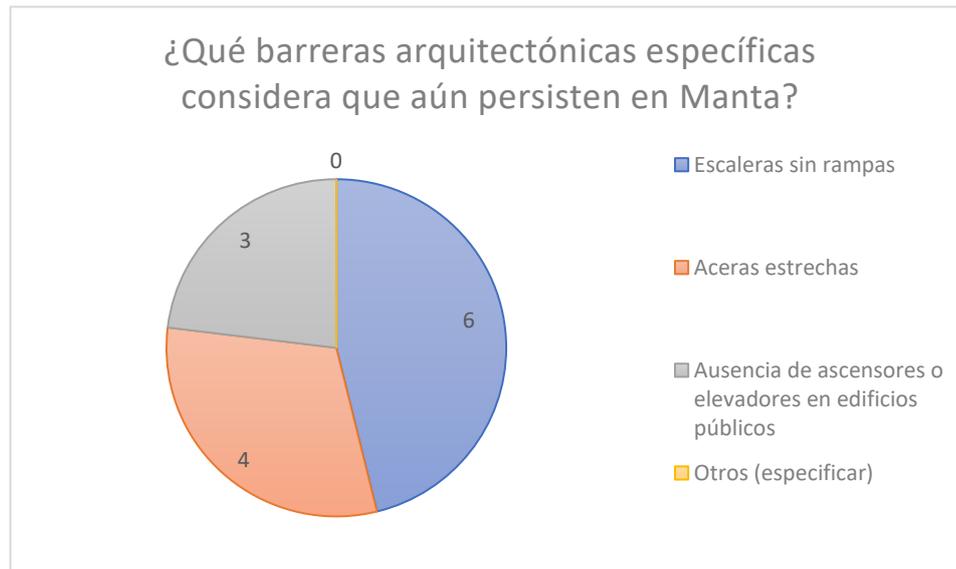
La ausencia de respuestas que indiquen "No aplica / No sabe" sugiere que todos los encuestados tenían una percepción clara sobre si habían notado o no mejoras en la movilidad y accesibilidad. Esto indica una cierta seguridad en sus experiencias y observaciones, lo que refleja un nivel de conciencia sobre los cambios en la accesibilidad de la ciudad.

Por lo tanto aunque la mayoría de los encuestados ha observado mejoras en la movilidad y accesibilidad en Manta desde la implementación de estas regulaciones, es crucial considerar las opiniones de aquellos que no han notado cambios positivos. Esto subraya la importancia de una evaluación continua y el ajuste de las medidas existentes para garantizar una accesibilidad óptima y universal en todos los espacios públicos, asegurando que la ciudad sea inclusiva y accesible para todas las personas, independientemente de sus necesidades de movilidad.

¿Qué barreras arquitectónicas específicas considera que aún persisten en Manta?

- Escaleras sin rampas 6
- Aceras estrechas 4
- Ausencia de ascensores o elevadores en edificios públicos 3
- Otros (especificar) 0

Grafico 5 - Pregunta 5



Elaborado por: Aneley Mero

Análisis e interpretación

La identificación de las "Escaleras sin rampas" por la mayoría de los encuestados exactamente un 46.15% como una barrera arquitectónica significativa es crucial. La ausencia de rampas adecuadas limita la accesibilidad para personas con movilidad reducida, como aquellos que utilizan sillas de ruedas o personas con dificultades para subir escaleras. Estas escaleras sin rampas pueden obstaculizar la movilidad e independencia de este grupo de personas, dificultando su acceso a edificios, espacios públicos o servicios esenciales.

Asimismo, la mención de 30,77% del total las "Aceras estrechas" como una barrera arquitectónica persistente es igualmente importante. Aceras angostas representan un desafío significativo para aquellos con movilidad reducida, usuarios de sillas de ruedas, personas mayores o aquellos que requieren más espacio para moverse con facilidad. Estas aceras estrechas pueden dificultar

la circulación, obligando a las personas a transitar por espacios inadecuados o peligrosos, lo que afecta su seguridad y autonomía.

La "Ausencia de ascensores o elevadores en edificios públicos" fue otra barrera identificada, con un 23.08% del total lo que destaca la falta de accesibilidad vertical en lugares de importancia pública. La inexistencia de estos dispositivos puede excluir a personas con discapacidad o movilidad reducida de acceder a servicios gubernamentales, centros de salud, oficinas públicas, entre otros, generando una barrera significativa para su inclusión y participación en la vida social y cívica.

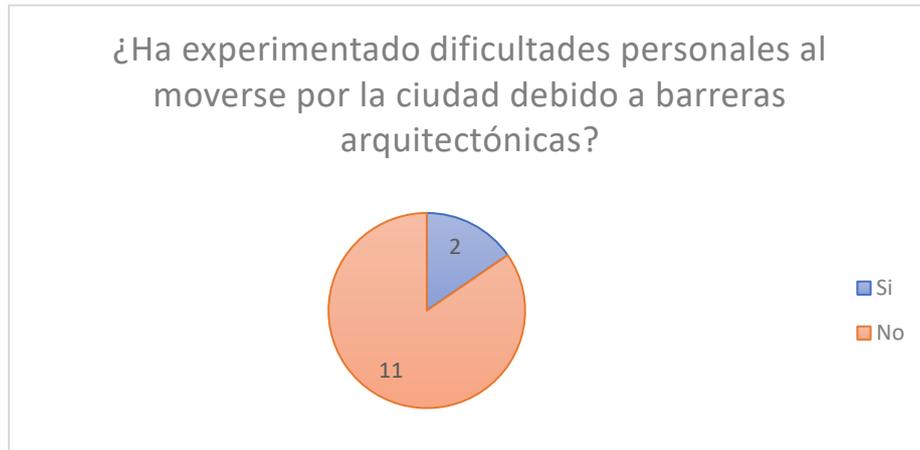
Es importante señalar que, aunque no se mencionaron otras barreras arquitectónicas específicas en las respuestas, la falta de menciones adicionales no implica necesariamente que no existan otros obstáculos en la ciudad. Podrían existir barreras adicionales que no fueron identificadas en esta encuesta, lo que subraya la importancia de llevar a cabo evaluaciones integrales y continuas de la accesibilidad en todos los espacios públicos.

Por lo tanto estas barreras arquitectónicas identificadas por los encuestados resaltan áreas clave que requieren atención para mejorar la accesibilidad en Manta. La implementación de rampas en escaleras, la ampliación de aceras y la instalación de ascensores o elevadores en edificios públicos son acciones que podrían reducir significativamente estas barreras, promoviendo así una ciudad más inclusiva, accesible y amigable para todas las personas, independientemente de sus capacidades físicas.

¿Ha experimentado dificultades personales al moverse por la ciudad debido a barreras arquitectónicas?

- Sí 2
- No 11

Grafico 6 - Pregunta 6



Elaborado por: Aneley Mero

Análisis e interpretación

Estos resultados muestran que una minoría, aproximadamente el 15% de los encuestados, ha enfrentado desafíos personales al moverse por la ciudad debido a barreras arquitectónicas. Estas dificultades pueden incluir obstáculos físicos como escaleras sin rampas, aceras estrechas o la ausencia de dispositivos de accesibilidad en edificios públicos, entre otros.

Por otro lado, la gran mayoría de los encuestados, alrededor del 85%, no ha experimentado dificultades personales significativas al moverse por la ciudad debido a barreras arquitectónicas. Esta percepción puede variar según las experiencias individuales, la movilidad personal y las áreas específicas que frecuentan en la ciudad.

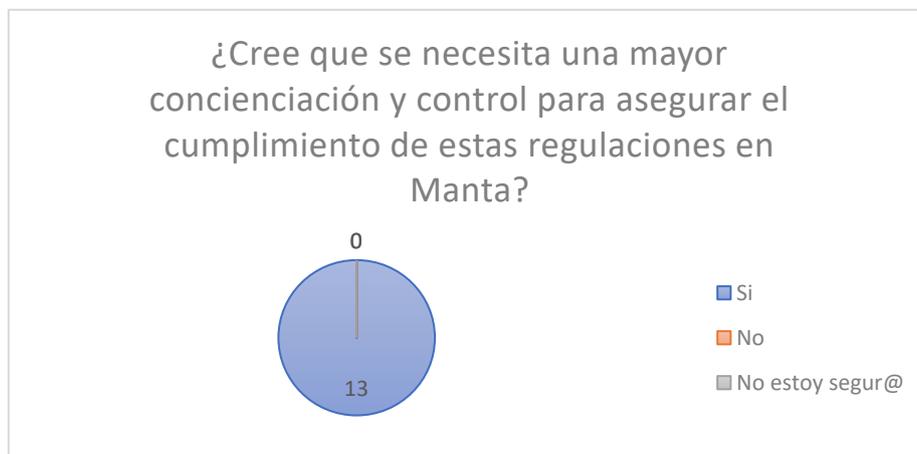
Es crucial tener en cuenta que las respuestas pueden variar según la ubicación y la experiencia personal de los encuestados en diferentes partes de la ciudad. Además, aunque la mayoría no ha experimentado dificultades, es esencial considerar las voces de aquellos que sí enfrentan barreras, ya que sus experiencias pueden destacar áreas específicas que requieren

atención para mejorar la accesibilidad en la ciudad y garantizar la inclusión de todos sus residentes

¿Cree que se necesita una mayor concienciación y control para asegurar el cumplimiento de estas regulaciones en Manta?

- Sí 13
- No 0
- No estoy seguro 0

Grafico 7 - Pregunta 7



Elaborado por: Aneley Mero

Análisis e interpretación

El 100% de los encuestados considera que se necesita una mayor concienciación y control para asegurar el cumplimiento de las regulaciones en Manta.

Estos resultados reflejan una unanimidad entre los encuestados en la necesidad de una mayor concienciación y control para garantizar el cumplimiento de las regulaciones existentes en Manta con respecto a la eliminación de barreras arquitectónicas.

La percepción unánime de la totalidad de los encuestados destaca la importancia y la urgencia de medidas adicionales para asegurar que las regulaciones vigentes sean efectivamente aplicadas y cumplidas en la ciudad. Esta opinión unificada sugiere una necesidad

clara de incrementar la concienciación tanto en la ciudadanía como en las autoridades responsables, enfocándose en la importancia de la accesibilidad universal y la eliminación de barreras arquitectónicas.

La falta de respuestas que indiquen lo contrario subraya la amplia y unánime percepción de que se necesita un esfuerzo adicional para garantizar el cumplimiento de las regulaciones, posiblemente resaltando la magnitud de la tarea pendiente en Manta para lograr una ciudad completamente accesible e inclusiva.

Estos resultados enfatizan la necesidad de acciones concretas, tales como campañas de sensibilización, mejor control y aplicación de las regulaciones existentes para mejorar la accesibilidad en la ciudad, con el objetivo de crear entornos más inclusivos y equitativos para todos sus habitantes.

¿Qué sugerencias o recomendaciones tendría para mejorar la accesibilidad urbana en Manta? (Espacio abierto para respuesta)

Sugerencias/Recomendaciones para Mejorar la Accesibilidad Urbana en Manta

1. Construcción de rampas en todas las áreas con escaleras para facilitar el acceso a personas con movilidad reducida.

2. Ampliación y mantenimiento de aceras para garantizar un espacio adecuado y seguro para peatones, incluyendo personas con sillas de ruedas o dispositivos de movilidad.

3. Instalación y mantenimiento de dispositivos de accesibilidad, como ascensores o elevadores, en edificios públicos y privados para permitir la movilidad vertical de personas con discapacidad.

4. Campañas de concienciación y educación para fomentar una cultura inclusiva y sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la accesibilidad universal.

5. Implementación de políticas que regulen y aseguren el cumplimiento de normativas de accesibilidad en la construcción y renovación de infraestructuras urbanas.

6. Fomento de la participación ciudadana para identificar áreas específicas que requieren mejoras en la accesibilidad y colaborar en la planificación de soluciones.

7. Evaluaciones periódicas de la accesibilidad urbana para identificar áreas de mejora y ajustar estrategias en función de las necesidades cambiantes de la comunidad.

Elaborado por: Aneley Mero

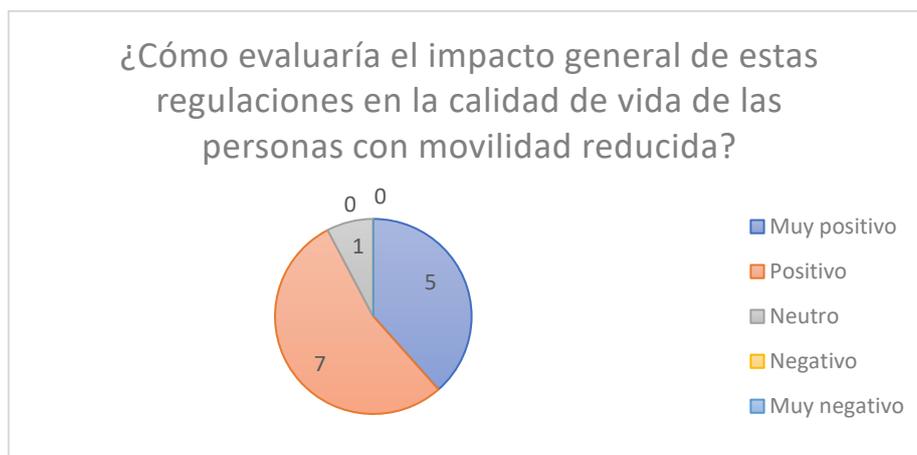
Análisis

Estas sugerencias y recomendaciones están destinadas a mejorar la accesibilidad urbana en Manta, abordando diferentes aspectos, desde la infraestructura física hasta la concienciación y participación comunitaria. Implementar una combinación de estas medidas podría contribuir significativamente a hacer de Manta una ciudad más inclusiva y accesible para todos sus residentes y visitantes.

¿Cómo evaluaría el impacto general de estas regulaciones en la calidad de vida de las personas con movilidad reducida?

- Muy positivo 5
- Positivo 7
- Neutro 1
- Negativo 0
- Muy negativo 0

Grafico 8 - Pregunta 8



Elaborado por: Aneley Mero

Análisis e interpretación

Estos resultados reflejan una percepción mayoritariamente positiva entre los encuestados sobre el impacto general de las regulaciones en la calidad de vida de las personas con movilidad reducida en Manta. La combinación de respuestas “Muy positivas” y “Positivas” abarca más del 90% de las opiniones, lo que indica un consenso general en que estas regulaciones han tenido un efecto beneficioso.

La ausencia de respuestas negativas sugiere que ninguno de los encuestados considera que estas regulaciones hayan tenido un impacto negativo o muy negativo en la calidad de vida de las personas con movilidad reducida.

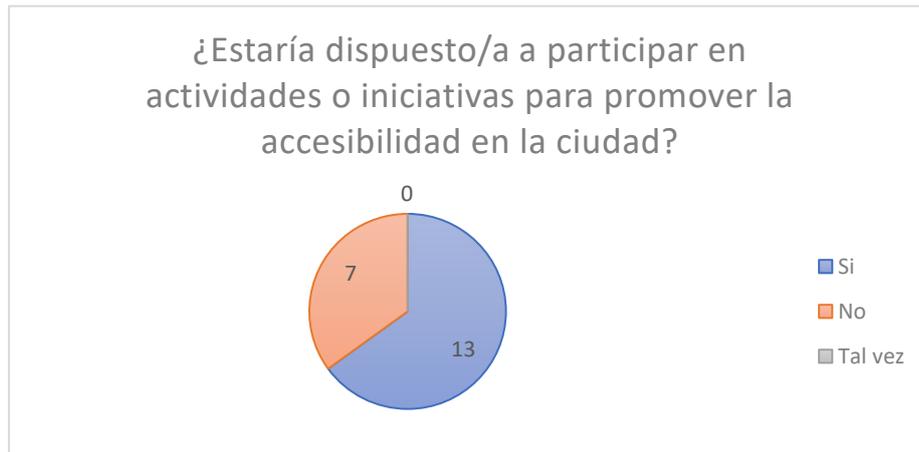
La opinión mayoritariamente positiva puede interpretarse como un indicador alentador del éxito percibido de las regulaciones en la mejora de la calidad de vida para las personas con movilidad reducida en la ciudad. Sin embargo, la respuesta neutra sugiere que podría haber aspectos a considerar o áreas de mejora adicionales para garantizar una accesibilidad óptima y una mejora continúa en la calidad de vida de este grupo de personas.

Por lo tanto, la mayoría de los encuestados percibe que las regulaciones implementadas tienen un impacto positivo o muy positivo en la calidad de vida de las personas con movilidad reducida en Manta, lo que refleja un avance prometedor hacia una mayor inclusión y accesibilidad en la ciudad.

¿Estaría dispuesto/a a participar en actividades o iniciativas para promover la accesibilidad en la ciudad?

- Sí 13
- No 0
- Tal vez 0

Grafico 9 - Pregunta 9



Elaborado por: Aneley Mero

Análisis e interpretación

El 100% de los encuestados estaría dispuesto a participar en actividades o iniciativas para promover la accesibilidad en la ciudad.

Estos resultados muestran una unanimidad entre los encuestados, ya que todos manifestaron estar dispuestos a participar en actividades o iniciativas que fomenten la accesibilidad en la ciudad de Manta. Este nivel de disposición generalizada es muy alentador, ya que sugiere un alto grado de compromiso por parte de la comunidad en la promoción de entornos más inclusivos y accesibles.

La falta de respuestas negativas o indecisas destaca la firmeza y la voluntad unánime de los encuestados para contribuir activamente en la mejora de la accesibilidad urbana. Esta disposición puede ser un recurso valioso para impulsar cambios significativos en la ciudad, ya

sea mediante la colaboración con autoridades locales, la participación en campañas de sensibilización o la implementación de proyectos comunitarios orientados a mejorar la accesibilidad.

En resumen, la totalidad de los encuestados está dispuesta a comprometerse y participar en actividades o iniciativas que promuevan la accesibilidad en Manta. Esta actitud positiva y proactiva puede ser fundamental para generar un impacto real y sostenible en la creación de una ciudad más inclusiva y accesible para todos.

Resultados Basadas En La Entrevista

- **Entrevistado: Varios expertos y representantes de la comunidad de Manta.**

Introducción: En esta entrevista, hemos recopilado las percepciones y opiniones de diversos expertos y representantes de la comunidad de Manta con respecto a las regulaciones implementadas en 2022 para prohibir las barreras arquitectónicas. A través de sus puntos de vista, buscamos comprender los desafíos en la implementación, el impacto en la comunidad, las medidas necesarias para mejorar la accesibilidad urbana y las recomendaciones para fortalecer las políticas de accesibilidad en el futuro.

Preguntas y respuestas combinadas:

Percepción sobre la efectividad de las regulaciones para prohibir barreras arquitectónicas: "Consideramos que las regulaciones han sido un paso importante, pero aún queda mucho por hacer. Si bien han generado conciencia, su efectividad real en la eliminación de barreras arquitectónicas es limitada debido a la falta de seguimiento y supervisión adecuada en su aplicación."

Principales desafíos en la implementación de estas regulaciones: "Los desafíos principales han sido la falta de recursos financieros para adaptar infraestructuras existentes, la

resistencia en la actualización de edificaciones preexistentes y la limitada difusión de información sobre estas regulaciones."

Impacto de estas regulaciones en la comunidad, especialmente en personas con movilidad reducida: "Han tenido un impacto inicial positivo al generar conciencia sobre la importancia de la accesibilidad, pero el cambio real en la vida diaria de las personas con movilidad reducida es mínimo debido a la lentitud en la implementación y adaptación de entornos."

Medidas adicionales necesarias para mejorar la accesibilidad urbana: "Se requiere una inversión significativa en la adaptación de infraestructuras, mayor participación comunitaria en la planificación urbana y una regulación más estricta para asegurar el cumplimiento de estas medidas."

Opinión sobre el grado de concienciación y cumplimiento de estas regulaciones: "La concienciación ha aumentado, pero el cumplimiento es inconsistente. Es necesario un enfoque más riguroso en la aplicación de sanciones y un esfuerzo conjunto para promover la importancia de la accesibilidad."

Iniciativas o programas para fortalecer las medidas actuales para eliminar barreras arquitectónicas: "Campañas educativas más amplias, incentivos fiscales para adaptaciones accesibles, programas de subvenciones para negocios y mayor involucramiento de arquitectos y urbanistas en diseños inclusivos."

Recomendaciones para fortalecer las políticas de accesibilidad en el futuro: "Fortalecer la coordinación entre entidades gubernamentales, fomentar la investigación para identificar áreas críticas y promover la participación de grupos de interés en la toma de decisiones sobre accesibilidad."

Estas respuestas reflejan las opiniones combinadas de expertos y representantes de la comunidad de Manta respecto a las regulaciones para eliminar barreras arquitectónicas, evidenciando la necesidad de acciones más contundentes para garantizar una ciudad accesible e inclusiva para todos.

Análisis

Las opiniones combinadas reflejan una percepción crítica y constructiva sobre las regulaciones para eliminar barreras arquitectónicas en Manta. Aunque se reconoce su importancia, se resalta la necesidad de abordar desafíos como la implementación efectiva, el compromiso financiero, la concienciación y el cumplimiento riguroso para asegurar una mayor accesibilidad en la ciudad. Las recomendaciones enfatizan la importancia de un enfoque integral que involucre a múltiples actores para garantizar políticas y acciones más efectivas en el futuro.

Respuestas basadas en la ficha

Análisis:

Escaleras sin rampas: La presencia de escaleras sin rampas representa una barrera significativa para la accesibilidad. Es necesario considerar la instalación de rampas para garantizar la inclusión de personas con movilidad reducida.

Anchura de aceras y pasillos: La adecuada anchura de las aceras y pasillos es positiva, permitiendo una circulación cómoda para todos, incluyendo personas con discapacidad.

Accesibilidad en edificaciones públicas: La ausencia de accesibilidad en las edificaciones públicas destaca la necesidad de adaptaciones para garantizar que todos puedan acceder a servicios esenciales.

Existencia de ascensores o elevadores: Aunque la presencia de ascensores es positiva, su ausencia en algunas edificaciones públicas representa una limitación importante para la movilidad vertical.

Señalización para personas con discapacidad: La presencia de señalización específica es alentadora, pero su alcance puede ser limitado. Es fundamental expandir esta señalización para guiar a personas con discapacidad.

Baños accesibles: La carencia de baños accesibles es un obstáculo para la inclusión. Es esencial proporcionar instalaciones adecuadas para personas con discapacidad.

Obstáculos en zonas de paso: La presencia de obstáculos representa un problema para la accesibilidad y la seguridad. Se deben identificar y eliminar estos obstáculos.

Rampas y materiales antideslizantes: Las rampas en buen estado y los materiales antideslizantes son positivos para la accesibilidad y seguridad. Se debe asegurar el mantenimiento adecuado de estas instalaciones.

Estacionamientos reservados: Aunque hay espacios reservados, su cantidad limitada puede no ser suficiente para atender la demanda de personas con discapacidad.

En general, se identifican aspectos positivos en la accesibilidad, pero también áreas críticas que requieren mejoras para garantizar la inclusión total de personas con discapacidad. Las edificaciones públicas y la señalización específica son áreas clave que necesitan una atención inmediata para promover una ciudad más accesible y amigable para todos.

Conclusión

Objetivo 1: Investigar si en el GAD de Manta existen barreras arquitectónicas a través de sus ordenanzas sobre la movilidad humana.

Los resultados de la encuesta sugieren una falta significativa de conocimiento sobre las regulaciones destinadas a eliminar barreras arquitectónicas en Manta. Solo una minoría de los encuestados está informada sobre estas medidas. Esto indica una posible brecha entre las ordenanzas existentes en el GAD de Manta y su conocimiento y aplicación por parte de la población.

Objetivo 2: Investigar de qué manera las barreras arquitectónicas están afectando a la movilidad humana en la ciudad de Manta.

Los resultados identifican áreas específicas que representan desafíos para la movilidad de las personas, como escaleras sin rampas y aceras estrechas. Aunque una minoría ha experimentado dificultades personales debido a barreras arquitectónicas, estos desafíos pueden impactar negativamente la movilidad de personas con discapacidad o movilidad reducida, lo que resalta la importancia de abordar estas limitaciones.

Objetivo 3: Determinar cómo la movilidad humana está afectando el desarrollo económico y urbanístico de la ciudad de Manta.

Los resultados de la encuesta no proporcionan información directa sobre el impacto económico o urbanístico de la movilidad humana en Manta. Sin embargo, los datos muestran la necesidad de mejorar la accesibilidad para garantizar un entorno más inclusivo, lo que podría tener efectos positivos en el desarrollo económico al facilitar la participación de más personas en la vida urbana y económica de la ciudad.

Conclusiones generales basadas en los objetivos:

Existe una brecha entre las regulaciones existentes y el conocimiento de la población sobre las mismas. Es crucial mejorar la conciencia pública sobre las regulaciones y su importancia para garantizar un entorno inclusivo.

Las barreras arquitectónicas identificadas afectan la movilidad de las personas en Manta, lo que subraya la necesidad de abordar estas limitaciones para mejorar la accesibilidad.

Aunque no se proporciona información directa sobre el impacto económico y urbanístico, mejorar la accesibilidad puede contribuir positivamente al desarrollo económico al facilitar la participación de más personas en la vida urbana.

En resumen, se necesita un mayor énfasis en la difusión de las regulaciones existentes, así como en la implementación de medidas para abordar las barreras arquitectónicas identificadas. Esto no solo mejoraría la accesibilidad, sino que también podría tener efectos positivos en el desarrollo económico y urbano de la ciudad de Manta.

Bibliografía

- Castillo, R., & Martínez, J. M. (2021). La Banalidad de la pérdida intelectual: Causas de la Ciencia en Riesgo.
- de Lucas Martín, J. (2022). La movilidad humana, entre la anomia y el prejuicio. . *Revista Diecisiete: Investigación Interdisciplinaria para los Objetivos de Desarrollo Sostenible.*, (6), 29-36.
- Díaz Hernández, J. A. (2020). Cuerpos, signos y espacios: sobre la arquitectura panóptica de la segregación urinaria. Obtenido de <http://hdl.handle.net/10433/10254>
- Farias, A. (2019). Las barreras arquitectónicas-urbanísticas y su implicancia psicoalógica.
- González, I. I. (2023). Barreras arquitectónicas en centros de educación inclusiva. . *Revista Académica Sociedad del Conocimiento Cunzac*, , 3(1), 169-178.
- Gutiérrez, J. M., Borré, J. R., Montero, R. A., & Mendoza, X. F. (2020). Migración: Contexto, impacto y desafío. Una reflexión teórica. . *Revista de Ciencias Sociales.*, 26(2), 299-313.
- Izurieta Guevara, A. B. (2018). Análisis de la “Ley Orgánica de Movilidad Humana. (*Bachelor's thesis, Quito*).
- Liberona Concha, N. (2020). Fronteras y movilidad humana en América Latina. *Nueva sociedad*, , (289), 49-58.
- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. (2018). LEY ORGANICA DE MOVILIDAD HUMANA. Obtenido de https://www.cancilleria.gob.ec/wp-content/uploads/2014/03/ley_de_movilidad_humana_oficial.pdf

Anexos

Formatos

- **Formato de Encuesta**
- **Título: Percepción sobre la accesibilidad urbana en Manta - Año 2022**

¿Está al tanto de las regulaciones implementadas en 2022 en Manta para prohibir la creación de barreras arquitectónicas que limiten la movilidad humana?

- Sí
- No
- Parcialmente

¿Cómo calificaría la efectividad de estas regulaciones en la eliminación de barreras arquitectónicas en espacios públicos?

- Muy efectivas
- Moderadamente efectivas
- Poco efectivas
- No sabe / No responde

¿Qué tan accesibles considera los espacios públicos (calles, parques, edificaciones) en Manta para personas con movilidad reducida?

- Muy accesibles
- Moderadamente accesibles
- Poco accesibles
- No sabe / No responde

¿Ha notado mejoras en la movilidad y accesibilidad desde la implementación de estas regulaciones en 2022?

- Sí
- No
- No aplica / No sabe

¿Qué barreras arquitectónicas específicas considera que aún persisten en Manta?

- Escaleras sin rampas
- Aceras estrechas
- Ausencia de ascensores o elevadores en edificios públicos
- Otros (especificar)

¿Ha experimentado dificultades personales al moverse por la ciudad debido a barreras arquitectónicas?

- Sí
- No

¿Cree que se necesita una mayor concienciación y control para asegurar el cumplimiento de estas regulaciones en Manta?

- Sí
- No
- No estoy seguro

¿Qué sugerencias o recomendaciones tendría para mejorar la accesibilidad urbana en Manta? (Espacio abierto para respuesta)

¿Cómo evaluaría el impacto general de estas regulaciones en la calidad de vida de las personas con movilidad reducida?

- Muy positivo
- Positivo
- Neutro
- Negativo
- Muy negativo

¿Estaría dispuesto/a a participar en actividades o iniciativas para promover la accesibilidad en la ciudad?

- Sí
- No
- Tal vez

Formato de Entrevista

- **Entrevistado: (Nombre, cargo, etc.)**
- **Fecha y lugar de la entrevista:**

Introducción: Presentación del propósito de la entrevista.

Preguntas:

- **¿Cuál es su percepción sobre la efectividad de las regulaciones implementadas en 2022 para prohibir las barreras arquitectónicas?**
- **¿Cuáles son los principales desafíos que ha observado en la implementación de estas regulaciones?**
- **¿Qué impacto han tenido estas regulaciones en la comunidad, especialmente en personas con movilidad reducida?**
- **¿Qué medidas adicionales considera necesarias para mejorar la accesibilidad urbana en Manta?**
- **¿Cuál es su opinión sobre el grado de concienciación y cumplimiento de estas regulaciones?**
- **¿Qué iniciativas o programas cree usted que podrían fortalecer las medidas actuales para eliminar las barreras arquitectónicas?**
- **¿Qué recomendaciones daría para fortalecer las políticas de accesibilidad en el futuro?**

Ficha De Observación

FICHA DE OBSERVACIÓN			
PREGUNTA	SÍ	NO	OBSERVACIONES
• ¿Presencia de escaleras sin rampas?			
• ¿Anchura de aceras y pasillos adecuada?			
• ¿Accesibilidad en edificaciones públicas?			
• ¿Existencia de ascensores o elevadores?			
• ¿Señalización adecuada para personas con discapacidad?			
• ¿Disponibilidad de baños accesibles?			
• ¿Ausencia de obstáculos en zonas de paso?			
• ¿Rampas adecuadas y en buen estado?			
• ¿Estacionamientos reservados para personas con discapacidad?			
• ¿Uso de materiales antideslizantes en superficies?			
• ¿Presencia de escaleras sin rampas?			
• ¿Anchura de aceras y pasillos adecuada?			
• ¿Accesibilidad en edificaciones públicas?			
• ¿Existencia de ascensores o elevadores?			
• ¿Señalización adecuada para personas con discapacidad?			